

CG 98/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

## ANTECEDENTES

- 1. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil siete, y determinó que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C", y que el salario mínimo general diario vigente para esta zona es de \$47.60 (cuarenta y siete pesos con sesenta centavos).
- 2. El Registro Federal de Electores a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, hizo del conocimiento de este órgano electoral, que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil siete, es de 738,250 (setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta) ciudadanos.
- **3.** El veintiuno de septiembre de dos mil siete, por instrucciones de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este órgano electoral, acudió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a una reunión de trabajo, en que se señalaron las directrices y se distribuyeron los formatos mediante los cuales debe elaborarse el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil ocho, de este organismo electoral.
- **4.** Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, realizó el cálculo de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que: el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 136, 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 116 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala,

establecen que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político-administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Local y las Leyes aplicables; también corresponde al Instituto Electoral, la asesoría técnica, jurídica y logística a las comunidades que eligen a sus Presidentes de Comunidad bajo el sistema de usos y costumbres.

- III. Que conforme al artículo 10, de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, tendrá a su cargo la responsabilidad de declarar la procedencia o improcedencia respecto de la petición que le formulen los órganos de gobierno de someter determinado asunto a la opinión de la ciudadanía en los términos precisados por este ordenamiento; del mismo modo, corresponde convocar, organizar, desarrollar, y en su caso, validar, los procesos de consulta ciudadana.
- **IV.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 143, del código sustantivo electoral local, el presupuesto de egresos del Instituto aprobado para el año fiscal correspondiente no podrá disminuirse.
- V. Que conforme al artículo 191, fracción III, del multicitado código electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, elaborar el anteproyecto de presupuesto general del Instituto.
- **VI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, fracción IX, del Código sustantivo electoral local, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos, el cual debe comprender las prerrogativas a los partidos políticos para el financiamiento de sus actividades ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas.
- **VII.** Que con base en lo señalado por el artículo 10, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 78, del código electoral local, el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y será aprobado por el Consejo General, conforme con las reglas siguientes:

(...)

- "I.- El monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente: El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, al último corte que proporcione el Registro Federal de Electores que será el del mes inmediato anterior al en que se efectúe el cálculo, multiplicado por un salario mínimo vigente en el Estado;"
- "III.- El monto del financiamiento para actividades específicas, será el equivalente de hasta el veinte por ciento del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes".

(...)

- **VIII.** Que del análisis del cálculo realizado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en términos de las reglas indicadas en el considerando que antecede, resulta:
- A). Actividades ordinarias permanentes: Conforme al corte realizado al treinta y uno de agosto de dos mil siete por el Registro Federal de Electores, a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de (738,250), setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta ciudadanos, cantidad que multiplicada por el salario mínimo general vigente en el Estado, que es de \$47.60 M. N. (Cuarenta y siete pesos con sesenta centavos), conforme a la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil siete, da como resultado la cantidad de \$35,140.700.00 M. N. (Treinta y cinco millones, ciento cuarenta mil setecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional).
- **B).** Actividades específicas: El veinte por ciento de monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, asciende a la cantidad de \$7,028.140.00 M. N. (Siete millones, veintiocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

La suma de las dos cantidades da un total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil ocho, de \$42,168.840.00 M. N. (Cuarenta y dos millones, ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mismas que se distribuirán de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 10, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 79, 83 fracción II y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **IX.** Que conforme a lo establecido en el artículo 81, del mencionado código electoral local, se podrá entregar a los partidos políticos hasta un veinte por ciento de la cantidad que acrediten haber empleado en las tareas que comprende la actividad específica, porcentaje que también forma parte del presente proyecto de presupuesto de egresos.
- **X.** De acuerdo a las disposiciones del manual del presupuesto y del marco jurídico aplicable, se elaboró el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de dos mil ocho (2008), que corresponde para su operación al Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que fue producto de las reuniones de trabajo verificadas por la Junta General Ejecutiva, con las diferentes áreas y direcciones del propio Instituto, y con la Secretaría General, para definir las actividades, objetivos, metas, beneficios, programas y requerimientos humanos y materiales, con los que se concretó el proyecto que hoy se presenta en el anexo único y que forma parte integrante del presente acuerdo.
- **XI.** Derivado del trabajo realizado por la Junta General Ejecutiva, con cada una de las Comisiones, Direcciones y Áreas de la estructura orgánica que integra el Instituto Electoral, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios, para que el próximo año pueda

desarrollar sus actividades ordinarias permanentes, así como para garantizar las prerrogativas de financiamiento público de los partidos políticos, se determinó la conformación de los programas, cuyos montos son los siguientes:

Actividades Ordinarias del IET	\$ 33,005,936.57
2. Prerrogativas a partidos políticos	\$42,168.840.00

De lo cual, sumando los programas de actividades ordinarias del Instituto Electoral de Tlaxcala, además de las prerrogativas a partidos políticos, da un total de \$75,174,776.57 M. N. (setenta y cinco millones, ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 57/100 Moneda Nacional), en los términos que se describen en el anexo único que contiene el anteproyecto de presupuesto fiscal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho (2008), mismo que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

**XII.** Que el artículo 142, del Código en mención, ordena que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se remitirá al Titular del Poder Ejecutivo para que sea integrado al proyecto de presupuesto general del Estado, y que una copia del mismo, se entregará al Congreso del Estado, el cual contemplará los programas y las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, así como el financiamiento público para los partidos políticos, por lo que una vez aprobado el presupuesto, deberá cumplirse tal disposición.

**XIII.** Que el artículo 276, del Código Financiero del Estado, dispone que las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la tesorería municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que una vez aprobado el presente acuerdo deberá enviarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que se integre al documento que se presentará en su oportunidad al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, conforme al considerando XI, y en los términos del anexo único que se adjunta al mismo y que pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Remítase el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral Tlaxcala al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que sea integrado al proyecto de Presupuesto General del Estado, adjuntando el anexo único que contiene el anteproyecto de presupuesto fiscal correspondiente al año dos mil ocho, y envíese una copia del mismo al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala